CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000035973

20171701001P00692

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P00692

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2017, (16:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le repres
Juridica	SERESEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792315328001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	PABLO ESTE BERMEO AN

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Nº TRAMITE: 11946-0041-17 13/03/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Exp. 137994.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01- NOTARIA-01 P00692

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA SERESEC S.A.

OTORGADA POR:

SERESEC S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!!! AC!!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P00692----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves nueve (09) de febrero del dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: el Sr. **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, en calidad de Apoderado de la compañía **SERESEC S.A.,** tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito en la calle Av. 12 de octubre N24-528 y Luis Cordero, teléfono (2556027), legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la

presente escritura pública. Bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de **REFORMA DE ESTATUTOS,** que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el Sr. Pablo Esteban Bermeo Andrade, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar, en calidad de Apoderado General de la compañía **SERESEC S.A.,** según se desprende del poder que se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo Interino del Cantón Quito, se constituyó la compañía denominada **SERESEC S.A.** el nueve de septiembre de dos mil diez y se la inscribió en el Registro Mercantil el quince de octubre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, tomo ciento cuarenta y uno. **TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis resolvió, por unanimidad, reformar los estatutos de SERESEC S.A. **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** En concordancia con la modificación parcial de los estatutos sociales de la empresa, los accionistas decidieron reformarlos de la siguiente manera: En adelante, el artículo décimo cuarto se leerá: "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará compuesto por tres (3) Vocales Principales, y todos ellos compartirán un (1) solo Vocal Suplente, quien asumirá todos los deberes, derechos y facultades en caso de falta o ausencia temporal de alguno(s) de los Vocales Principales. El Directorio tendrá un Primer Vocal, quien será el Presidente del Directorio; y un

Segundo Vocal, quien será el Secretario del Directorio. El Vocal Suplente podrá reemplazar al Segundo y Tercer Vocal Principal en un mismo momento, pero no podrá reemplazar a otros miembros del Directorio mientras se encuentre reemplazando al Primer Vocal y Presidente del Directorio.-" En adelante, el artículo décimo quinto se leerá: "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL CARGO.-** Los Vocales Principales y el Vocal Suplente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los miembros del Directorio serán libremente removibles por la Junta General de Accionistas, aun sin que dicha moción se encuentre en el orden del día. Los miembros del Directorio no percibirán remuneración alguna en función de su cargo, sin perjuicio de aquella que puedan percibir en virtud de la relación laboral o profesional que les una con la compañía de conformidad con un documento expreso, aprobado por la Junta General de Accionistas.-" En adelante, el artículo décimo sexto se leerá: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada ejercicio fiscal, y extraordinariamente cuando lo solicitase uno de los Directores. En ambos casos, la convocatoria se hará por correo electrónico por quien la solicitase por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión. Con la presencia de los tres Vocales Principales, o su Vocal Suplente correspondiente, se podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, si éstos estuvieren de acuerdo en el orden del día a tratarse. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de sus tres miembros o con la del vocal suplente, de conformidad con la limitación establecida en el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos. Las resoluciones y decisiones del Directorio se aprueban por

unanimidad, no obstante, en caso de que los directores no logren ponerse de acuerdo, el Presidente del Directorio tendrá voto calificado o dirimente." En adelante, el artículo décimo séptimo se leerá: "**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los Estatutos y los reglamentos de la compañía; b) Administrar y dirigir los negocios de la compañía, actuando a través del Presidente del Directorio; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a otra autoridad y fijarles su remuneración, actuando a través del Presidente del Directorio; d) Dictar y reformar los reglamentos especiales para cada departamento o actividad; e) Supervigilar la buena marcha de la compañía; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la compañía, los balances de fin de ejercicio y un proyecto sobre el reparto de utilidades, documentos que deben ser suscritos por el Presidente del Directorio; g) Dictar el presupuesto anual a propuesta del Presidente del Directorio; h) Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre éstos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Hacer cumplir las exigencias de la ley que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad: k) Ejercer las demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras que no fuesen privativas de otros órganos." En adelante, el artículo décimo octavo y décimo noveno se mantendrán sin cambios, por lo que se leerán: "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se harán constar en un Libro de Actas que llevará el Secretario, debiendo estas actas ser firmadas por éste y por quien haya presidido la respectiva sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General; b) Por administrar actividades contrarias a los intereses de la compañía; c) Por pleito pendiente con la compañía; d) Por enfermedad que le inhabilita para ejercer el cargo; e) por decisión de la Junta General de Accionistas." En adelante, el artículo vigésimo se leerá: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Cuando por cualquier causa se presentase imposibilidad física de obtener quórum para las sesiones del Directorio, cualquiera de sus miembros; incluso el Vocal Suplente, ante la ausencia de sus titulares, están obligados a convocar de manera urgente a la Junta General de Accionistas a efecto de que ésta, tomando las medidas del caso, regularice la situación." En adelante, el artículo vigésimo primero se leerá: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL SEGUNDO Y TERCER VOCAL DEL DIRECTORIO.-** Para ser Segundo o Tercer Vocal del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. En su falta o impedimento, será subrogado por el Vocal Suplente. Son deberes y atribuciones específicas del Segundo Vocal: a) Suscribir, en calidad de secretario de las correspondientes Juntas, las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio, así como los certificados de acciones. Son deberes y atribuciones tanto del Segundo Vocal como del Tercer Vocal: a) Suscribir los nombramientos que haga el Directorio y aquellas comunicaciones que contengan resoluciones de este organismo; b) Las demás que les asigne la Junta General y el Directorio o que por ley o estatutos les correspondan." En adelante, el artículo vigésimo segundo se leerá: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- NOMBRAMIENTO.-** Para ser Primer Vocal y Presidente del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. En su falta o impedimento, será subrogado por el Vocal Suplente de conformidad con

las limitaciones impuestas por el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos. Son deberes y atribuciones específicas del Presidente del Directorio: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; en caso de ausencia o falta temporal de este funcionario, el Vocal Suplente del Directorio lo reemplazará, asumiendo la mencionada representación; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y de las sesiones del Directorio; c) Nombrar mandatarios generales de la compañía, previa aprobación de la Junta General de Accionistas; y mandatarios especiales por su propia cuenta; d) Abrir cuentas bancarias, girar sobre los fondos disponibles de éstas, designar firmas autorizadas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, contratos o cualquier otra clase de documentos o finiquitos de comercio o establecidos por la ley que comprometan a la compañía; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo la responsabilidad que le corresponde de acuerdo a su mandato con responsabilidad y diligencia; f) Adquirir, enajenar, limitar o gravar bienes y activos de la sociedad; g) Celebrar contratos, por operación, por cada ejercicio o año fiscal, hasta por los montos eventualmente fijados por la Junta General de Accionistas, o sin límite de montos si la Junta General de Accionistas no fijase un límite; h) Ejercer todas las demás facultades que la ley establece para los administradores, y cumplir sus obligaciones." Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Ab. Gabriela Espinel, afiliada al Foro de Abogados de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pichincha bajo el número diecisiete – dos mil dieciséis – trescientos doce).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**

PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE

C.C. 171187979-9

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE SERESEC S.A.
CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Quito, D.M., siendo las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la Av. 12 de Octubre N24-528 y Luis Cordero, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SERESEC S.A.**

Asisten a esta reunión:

- **SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A.**, representada por su apoderado especial, Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, con ochenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una.
- **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, con una acción de un dólar.

Los dos accionistas representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad-hoc el Dr. Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, y actúa como Secretario Ad-hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La Secretaría forma la lista de accionistas con indicación de sus acciones de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES:
Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios S.A.	89.999
Pablo Esteban Bermeo Andrade	1
TOTAL	90.000

El orden del día incluye los siguientes puntos:

1. Reforma de Estatutos de la Compañía.
2. Reelección del Directorio de la Compañía.

El Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión y somete a consideración de la Junta el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, y el cual se procede a tratar:

PRIMER PUNTO.-

El presidente de la Junta explica a los accionistas la conveniencia de reformar los estatutos de la compañía, de tal manera de modificar la incorporación del Directorio de la Compañía, de tal manera de incluir un nuevo miembro del Directorio que ocupe el cargo de Tercer Vocal, y la ampliación de facultades del Vocal Suplente, en los siguientes términos:

En adelante, el artículo décimo cuarto se leerá:

"**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará compuesto por tres (3) Vocales Principales, y todos ellos compartirán un (1) solo Vocal Suplente, quien asumirá todos los deberes, derechos y facultades en caso de falta o ausencia temporal de alguno(s) de los Vocales Principales. El Directorio tendrá un Primer Vocal, quien será el Presidente del Directorio; y un Segundo Vocal, quien será el Secretario del Directorio. El Vocal Suplente podrá reemplazar al Segundo y Tercer Vocal Principal en un mismo momento, pero no podrá reemplazar a otros miembros del Directorio mientras se encuentre reemplazando al Primer Vocal y Presidente del Directorio.-"

En adelante, el artículo décimo quinto se leerá:

"**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL CARGO.-** Los Vocales Principales y el Vocal Suplente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los miembros del Directorio serán libremente removibles por la Junta General de Accionistas, aun sin que dicha moción se encuentre en el orden del día. Los miembros del Directorio no percibirán remuneración alguna en función de su cargo, sin perjuicio de aquella que puedan percibir en virtud de la relación laboral o profesional que les una con la compañía de conformidad con un documento expreso, aprobado por la Junta General de Accionistas.-"

En adelante, el artículo décimo sexto se leerá:

"**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada ejercicio fiscal, y extraordinariamente cuando lo solicitase uno de los Directores. En ambos casos, la convocatoria se hará por correo electrónico por quien la solicitase por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión. Con la presencia de los tres Vocales Principales, o su Vocal Suplente correspondiente, se podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, si éstos estuvieren de acuerdo en el orden del día a tratarse. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de sus tres miembros o con la del vocal suplente, de conformidad con la limitación establecida en el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos. Las resoluciones y decisiones del Directorio se aprueban por unanimidad, no obstante, en caso de que los directores no logren ponerse de acuerdo, el Presidente del Directorio tendrá voto calificado o dirimente."

En adelante, el artículo décimo séptimo se leerá:

"**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los Estatutos y los reglamentos de la compañía; b) Administrar y dirigir los negocios de la compañía, actuando a través del Presidente del Directorio; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a otra autoridad y fijarles su remuneración, actuando a través del Presidente del Directorio; d) Dictar y reformar los reglamentos especiales para cada

departamento o actividad; e) Supervigilar la buena marcha de la compañía; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la compañía, los balances de fin de ejercicio y un proyecto sobre el reparto de utilidades, documentos que deben ser suscritos por el Presidente del Directorio; g) Dictar el presupuesto anual a propuesta del Presidente del Directorio; h) Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre éstos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Hacer cumplir las exigencias de la ley que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad: k) Ejercer las demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras que no fuesen privativas de otros órganos."

En adelante, el artículo décimo octavo y décimo noveno se mantendrán sin cambios, por lo que se leerán:

"**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se harán constar en un Libro de Actas que llevará el Secretario, debiendo estas actas ser firmadas por éste y por quien haya presidido la respectiva sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General; b) Por administrar actividades contrarias a los intereses de la compañía; c) Por pleito pendiente con la compañía; d) Por enfermedad que le inhabilita para ejercer el cargo; e) por decisión de la Junta General de Accionistas."

En adelante, el artículo vigésimo se leerá:

"**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Cuando por cualquier causa se presentase imposibilidad física de obtener quórum para las sesiones del Directorio, cualquiera de sus miembros; incluso el Vocal Suplente, ante la ausencia de sus titulares, están obligados a convocar de manera urgente a la Junta General de Accionistas a efecto de que ésta, tomando las medidas del caso, regularice la situación."

En adelante, el artículo vigésimo primero se leerá:

"**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL SEGUNDO Y TERCER VOCAL DEL DIRECTORIO.-** Para ser Segundo o Tercer Vocal del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. En su falta o impedimento, será subrogado por el Vocal Suplente. Son deberes y atribuciones específicas del Segundo Vocal: a) Suscribir, en calidad de secretario de las correspondientes Juntas, las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio, así como los certificados de acciones. Son deberes y atribuciones tanto del Segundo Vocal como del Tercer Vocal: a) Suscribir los nombramientos que haga el Directorio y aquellas comunicaciones que contengan resoluciones de este organismo; b) Las demás que les asigne la Junta General y el Directorio o que por ley o estatutos les correspondan."

En adelante, el artículo vigésimo segundo se leerá:

"**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- NOMBRAMIENTO.-** Para ser

Primer Vocal y Presidente del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. En su falta o impedimento, será subrogado por el Vocal Suplente de conformidad con las limitaciones impuestas por el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos. Son deberes y atribuciones específicas del Presidente del Directorio: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; en caso de ausencia o falta temporal de este funcionario, el Vocal Suplente del Directorio lo reemplazará, asumiendo la mencionada representación; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y de las sesiones del Directorio; c) Nombrar mandatarios generales de la compañía, previa aprobación de la Junta General de Accionistas; y mandatarios especiales por su propia cuenta; d) Abrir cuentas bancarias, girar sobre los fondos disponibles de éstas, designar firmas autorizadas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, contratos o cualquier otra clase de documentos o finiquitos de comercio o establecidos por la ley que comprometan a la compañía; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo la responsabilidad que le corresponde de acuerdo a su mandato con responsabilidad y diligencia; f) Adquirir, enajenar, limitar o gravar bienes y activos de la sociedad; g) Celebrar contratos, por operación, por cada ejercicio o año fiscal, hasta por los montos eventualmente fijados por la Junta General de Accionistas, o sin límite de montos si la Junta General de Accionistas no fijase un límite; h) Ejercer todas las demás facultades que la ley establece para los administradores, y cumplir sus obligaciones."

Luego de discutir lo anterior, la Junta decide por unanimidad reformar los Estatutos de la Compañía en los términos propuestos.

SEGUNDO PUNTO.-

En función de lo resuelto en el punto anterior, la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día, mediante el cual se informa que resulta necesario reconformar el Directorio de la Compañía. Por tanto, se proponen las siguientes candidaturas:

1. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO para que se mantenga en el cargo de Primer Vocal y Presidente del Directorio, y como tal, representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.
2. GABRIEL RODRÍGUEZ MOLINERO para que desempeñe el cargo de Segundo Vocal y Secretario del Directorio.
3. ANDRÉ JEAN MARIE VITAL para que ocupe el cargo de Tercer Vocal del Directorio.
4. RÉMY FABRICE SZPRYNC para que desempeñe el cargo de Vocal Suplente del Directorio.

Las nominaciones son aceptadas por unanimidad.

Finalmente, la Junta encarga al Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, a la Ab. Gabriela Espinel Vásquez y/o al Sr. Rolando Peláez Cuenca, para que individual o conjuntamente, tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar lo aquí resuelto ante las autoridades correspondientes, en especial, los nombramientos aquí resueltos ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, estar presente la totalidad del capital social, y haberse aprobado por unanimidad el Orden del Día, no se ha realizado convocatoria previa.

Reinstalada la sesión se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos. Para constancia, firman:

Pablo Esteban Bermeo Andrade
SECRETARIO AD-HOC, ACCIONISTA

Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales
PRESIDENTE AD-HOC; y
APODERADO DE LA ACCIONISTA *SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A.*

Como secretario de la Junta certifico que la presente es fiel copia de la original

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2016

Señor
Francisco Javier López Montero
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a usted como **PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía **SERESEC S.A.**

SERESEC S.A. fue constituida ante la Notaría Octava del cantón Quito, el 9 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 2010, bajo el No. 3422, tomo 141. Sus facultades son las mismas determinadas en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos reformados; ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; y pudiendo ser subrogado por el Vocal Suplente.

De conformidad con el artículo Décimo Quinto de los estatutos reformados, el plazo de duración del presente nombramiento es de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. **SERESEC S.A.**

Pablo Esteban Bermeo Andrade
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de **PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la compañía **SERESEC S.A.**

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2016

PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Francisco Javier López Montero
Pas.: PAB613996

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2016

Señor
Gabriel Rodríguez Molinero
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a usted como **SEGUNDO VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía **SERESEC S.A.**

SERESEC S.A. fue constituida ante la Notaría Octava del cantón Quito, el 9 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 2010, bajo el No. 3422, tomo 141. Sus facultades son las mismas determinadas en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos reformados; pudiendo ser subrogado por el Vocal Suplente.

De conformidad con el artículo Décimo Quinto de los estatutos reformados, el plazo de duración del presente nombramiento es de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. **SERESEC S.A.**

Pablo Esteban Bermeo Andrade
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de SEGUNDO VOCAL DEL DIRECTORIO
de la compañía **SERESEC S.A.**

Madrid, 19 de diciembre de 2016

SEGUNDO VOCAL DEL DIRECTORIO
Gabriel Rodríguez Molinero
Pas.: PAD 540987

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2016

Señor
André Jean Marie Vital
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a usted como **TERCER VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía **SERESEC S.A.**

SERESEC S.A. fue constituida ante la Notaría Octava del cantón Quito, el 9 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 2010, bajo el No. 3422, tomo 141. Sus facultades son las mismas determinadas en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos reformados; pudiendo ser subrogado por el Vocal Suplente.

De conformidad con el artículo Décimo Quinto de los estatutos reformados, el plazo de duración del presente nombramiento es de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. **SERESEC S.A.**

Pablo Esteban Bermeo Andrade
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de TERCER VOCAL DEL DIRECTORIO de la compañía SERESEC S.A.

Francia, 19 de diciembre de 2016

TERCER VOCAL DEL DIRECTORIO
André Jean Marie Vital
Pas.:

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2016

Señor
Rémy Fabrice Szprync
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a usted como **VOCAL SUPLENTE DEL DIRECTORIO** de la compañía **SERESEC S.A.**

SERESEC S.A. fue constituida ante la Notaría Octava del cantón Quito, el 9 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 2010, bajo el No. 3422, tomo 141. Sus facultades son las mismas determinadas en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos reformados; pudiendo ser subrogado por el Vocal Suplente.

De conformidad con el artículo Décimo Quinto de los estatutos reformados, el plazo de duración del presente nombramiento es de cinco (5) años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. **SERESEC S.A.**

Pablo Esteban Bermeo Andrade
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de VOCAL SUPLENTE DEL DIRECTORIO de la compañía **SERESEC S.A.**

Francia, 19 de diciembre de 2016

VOCAL SUPLENTE DEL DIRECTORIO
Rémy Fabrice Szprync
Pas.:

Dra. Rocío García Costales

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SERESEC S.A.

A FAVOR DE:

DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS + /

CGS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón, comparece: el señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, casado, por sus propios derechos y en calidad de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, y como tal, REPRESENTANTE LEGAL de la compañía SERESEC S.A., según consta de los documentos que se agrega como habilitante.- el compareciente es de nacionalidad Española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid – España de paso por esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle, por su documento de identificación que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la presente delegación de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- el señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, mayor de edad, casado, administrador de empresas, con pasaporte español número: A A D dos ocho nueve cinco siete cuatro (Pas. No. AAD289574), con domicilio en Madrid, España, de paso por esta ciudad de Quito, D.M.; POR SUS PROPIOS DERECHOS, así como también en calidad de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, y como tal, REPRESENTANTE LEGAL de SERESEC S.A., con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete nueve dos tres uno cinco tres dos ocho cero cero uno (RUC No. 1792315328001), con domicilio en el cantón Quito, República del Ecuador (en adelante, indistintamente denominados como la "PODERDANTE"). El compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: APODERADOS.- Por el presente, y de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERESEC S.A. celebrada el trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), la PODERDANTE otorga poder general, amplio y suficiente, de conformidad con el alcance especifico de la cláusula tercera de este documento a: DOCTOR RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o

LICENCIADA RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o ABOGADO PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o ABOGADO RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE; a quienes, en lo posterior, y para efectos de éste documento, se les denominará el "APODERADO" o los "APODERADOS". **TERCERA: OBJETO.-** De conformidad con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, el PODERDANTE ha sido autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas para otorgar este poder documento de tal manera que los APODERADOS, de forma individual o conjunta, ostenten un Poder General, amplio y suficiente, otorgándoles la facultad de actuar a nombre y en representación de la Poderdante 3.1) En este sentido, se entenderá que los APODERADOS podrán, entre otros, A) Participar en la formación de nuevas compañías en que la poderdante sea socia o accionista, cuando así se instruya. Para que a nombre de la poderdante actúen como socios o accionistas en la incorporación de nuevas compañías hasta el final del trámite de constitución. B) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, comisarios, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma. C) Realizar cualquier trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida

para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión, renovación y/o cancelación de Facturas Electrónicas y obtener sus claves; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de

Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. D) Podrán representar y/o patrocinar judicialmente a la compañía ya sea en sede Administrativa, Judicial, en Mediación o Arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, quedan facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, o tomar posesión de ella; y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses del poderdante. E) podrán suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por SERESEC S.A. o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia en el Ecuador y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante de la indicada compañía. F) De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones. El mandante y los mandatarios están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se agrega el registro del protocolo, y que se halla firmada por el Abogado Pablo E. Bermeo, con matrícula profesional número 17-2009-953 del Foro de Abogados .- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y ratifica en todas sus partes, dejándole elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y,

leído que les fue el presente instrumento íntegramente al compareciente; por mí el Notario en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO

PASP.#

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE

AAD289574 R

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

P ESP AAD289574

(1) Apellidos/Surname
LOPEZ
MONTERO

(2) Nombre/Given Names
FRANCISCO

(3) Nacionalidad/Nationality
ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth
25-08-1963

(5) Lugar de nacimiento/Place of birth
MADRID (MADRID)

(11) N.º Ks
A5005768200

(6) Sexo/Sex
M

(8) Número de documento/Personal number
DGP-2839116P2

(9) Fecha de expedición/Date of issue
18-03-2017

(10) Firma del titular/Holder's signature

(7) Fecha de caducidad/Date of expiry
18-03-2027

P<ESPLOPEZ<MONTERO<<

REPUBLICA DEL ECUADOR

VISA

Lugar de Expedición /Place Of Issue	Válido a partir del / Valid From	Válido hasta / Valid Until
MADRID	26/11/2013	730 Dias

Número de entradas / Nº of Entries: Múltiples

Número de Documento / Document Nº: BYNNWVAP

Tipo / Type: 12 VI

Actividad / Activity: GERENTE GENERAL

Apellido, Nombres / Surname, Given Names: LOPEZ MONTERO FRANCISCO JAVIER

Número de Pasaporte /Passport Nº	Género / Sex	Fecha Nacimiento / Birth Date	Nacionalidad / Nacionality
AAD289574	M	25/08/1963	ESPAÑOLA

Observaciones / Remarks

0040774

$200,00

Miles

V<CULOPEZ<MONTERO<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<<

BYNWVAP<5ESP6308258M1511262<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Quito, 15 de diciembre de 2011

Señor
Francisco Javier López Montero
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a usted como PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Compañía SERESEC S.A..

Sus facultades son las mismas determinadas en la escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, celebrada ante la Notaría Octava de este Cantón el 10 de agosto de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de diciembre de 2011, bajo el No. 4202, tomo 142. De conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos reformados, el Presidente del Directorio ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

La compañía SERESEC S.A. fue constituida ante la Notaría Octava de este Cantón el 9 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 2010, bajo el No. 3422, tomo 141.

El plazo de duración del presente nombramiento es de cinco años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. SERESEC S.A.

Diego Francisco Klier Yánez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Compañía SERESEC S.A. y ratifico que he dejado de ser su GERENTE GENERAL pues dicho cargo ha dejado de existir a raíz de la reforma de estatutos especificada en este nombramiento.

Quito, 15 de diciembre de 2011

PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ELECTO
Francisco Javier López Montero
Pas. AAD289574

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el Nº 412 del Registro de

Nombramientos Tomo Nº 143

Quito, a 13 ENE 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792315328001

RAZON SOCIAL: SERESEC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ MONTERO FRANCISCO

CONTADOR: RUIZ LINCE NORMA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/10/2010	FEC. CONSTITUCION:	15/10/2010
FEC. INSCRIPCION:	10/03/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. AMAZONAS Número: N39-51 Intersección: ALFONSO PEREZ Piso: 3 Oficina: 305 Referencia ubicación: FRENTE A DINERS CLUB Telefono Trabajo: 022545871 Celular: 0997408524 Email: javier.lopez@seres.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ADQUIRENTES PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS170775 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 09/06/2014 08:59:39

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792315328001

RAZON SOCIAL: SERESEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. AMAZONAS Número: N39-51 Intersección: ALFONSO PEREIRA Referencia: FRENTE A DINERS CLUB Piso: 3 Oficina: 305 Telefono Trabajo: 022545871 Celular: 0997409524 Email: javier.lopez@seres.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 09/06/2014 08:53:39

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERESEC S.A.

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015

En la ciudad de Quito D.M, siendo las catorce horas quince minutos del día trece de octubre de dos mil quince, se reúne la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de SERESEC S.A.

Asisten a esta reunión los siguientes accionistas:

- SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A., representada por Francisco Javier López Montero, en calidad de *Director General y Mandatario Verbal*, con ochenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con una acción de un dólar.

Los dos accionistas representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta Universal de accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad-hoc el Dr. Francisco Javier López Montero, y actúa como Secretario Ad-hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La Secretaría forma la lista de accionistas con indicación de sus acciones de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES:
Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios S.A.	89.999
Pablo Esteban Bermeo Andrade	1
TOTAL	90.000

El orden del día incluye el siguiente punto:

- Conocimiento y Aprobación del poder general a otorgarse en favor de: DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o LIC. RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE.

El Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión y somete a consideración de la Junta el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, y el cual se procede a tratar:

ÚNICO PUNTO.-

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien informa a la Junta que, de conformidad con el Artículo 260 de la Ley de Compañías, se somete a la aprobación de la Junta el otorgar un poder

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito - Ec.

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

general de la compañía en favor de: DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o LIC. RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE.

Las escrituras conteniendo dicho poder podrán especificar, de manera ejemplificativa, ciertas funciones encomendadas a los apoderados.

Por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Accionistas y estar presente la totalidad del capital social, que por unanimidad aceptó el Orden del Día, no se ha realizado convocatoria previa.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las catorce horas cuarenta minutos. Para constancia, firman:

Francisco Javier López Montero
DIRECTOR GENERAL Y MANDATARIO VERBAL DEL ACCIONISTA SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. y PRESIDENTE AD-HOC

Pablo Esteban Bermeo Andrade
ACCIONISTA y SECRETARIO AD-HOC

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mi la Notaria; en fe de ello confiero esta copia certificada, **DE PODER GENERAL** que otorga **SERESEC S.A.**, a favor de; **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES Y OTROS**, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el catorce de octubre del dos mil quince.- **SIENDO ESTA LA TERCERA**

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Factura: 001-002-000013996

20151701017P05326

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701017P05326

ACTO O CONTRATO:	
PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	SERESEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792315328001		PRESIDENTE	FRANCISCO LOPEZ MONTERO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171187979-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24

E344412244

NOTARÍA PRIMERA
Quito - Ec.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711879799
CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

JOLUAPA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a Fojas Util(es)

09 FEB. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711879799

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA Quito -EC

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 15:50:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 173-007-79475

173-007-79475

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792315328001		
RAZÓN SOCIAL:	SERESEC S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	LOPEZ MONTERO FRANCISCO		
CONTADOR:	RUIZ LINCE NORMA ELIZABETH		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	**NÚMERO:**	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	15/10/2010
FEC. INSCRIPCIÓN:	10/06/2011	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	22/01/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: PEDRO PONCE CARRASCO Numero: E8-06 Interseccion: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: ALMAGRO PLAZA PB Piso: 0 Oficina: 1112 Referencia ubicacion: A 200 METROS DEL PARQUE PLAZA ARGENTINA Celular: 0959533476 Telefono Trabajo: 022556028 Email: notificaciones@bermeolaw.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ~~copias~~ Util(es)
Quito a, 09 FEB. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Código: RIMRUC2016000074336
Fecha: 28/01/2016 17:21:02 PM

Factura: 001-004-000035974

20171701001O00271

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001O00271

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE FEBRERO DEL 2017, (16.00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711879799
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIA PRIMERA Quito -Ec NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada por la COMPAÑÍA SERESEC S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de febrero de dos mil diecisiete.-

NOTARÍA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARÍA 01 QUITO
09 DE 06

Factura: 002-003-000027334

20171701008O00151

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701008O00151

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2017, (16:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERESEC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0005573

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERESEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792315328001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERESEC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701001P00692

NOTARÍA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERESEC S.A. N°. 0005573,** otorgada por FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO en calidad de Apoderado especial de la Sociedad de Explotación de redes electrónicas y servicios S.A. (sociedad Unipersonal) y DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ, autorizada por mí el 09 de septiembre del 2010, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERESEC S.A. No. 20171701001P00692** otorgada por PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE en calidad de Apoderado, celebrada el 09 de febrero del 2017 ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón.- **Quito 03 de marzo del 2017.-**

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 13701
9486034GDSVKNS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	10463
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1008
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711879799	BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /09/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERESEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 3422 TOMO 141 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/10/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito